

REQUERIMIENTO FISCAL DE DIRECTRIZ INICIAL

CUD: 606102052500182

El suscripto Fiscal de Materia **ABOG. ANDREA ROYMAN** de la **FISCALIA DE ENTRE RIOS** en representación de la Sociedad y con la facultad conferida por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica del Ministerio Público, Código de Procedimiento Penal.

Dentro de la investigación realizada por el Ministerio Público a denuncia de **FERNANDO VARGAS GUZMAN** en contra de **RAMIRO RODRIGO ALTAMIRANO GARAY Y OTROS**, donde resulto víctima **YPFB Y PETROBRAS** por la comisión del delito de **ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y OTROS** previsto y sancionado por el **Código Penal**, por tanto la suscrita fiscal;

REQUIERE:

**AL JEFE PROVINCIAL DE LA ESTACIÓN POLICIAL DE ENTRE RIOS
PROCEDA A DESIGNAR UN FUNCIONARIO POLICIAL A EFECTOS DE
QUE CUMPLA CON LA DIRECTRIZ INICIAL**

1.- **NOTIFIQUE CON COPIA DE LA DENUNCIA** y cite a los sindicados **RAMIRO RODRIGO ALTAMIRANO GARAY, RUPERTO GUDIÑO JIMENEZ, ALY ALBINO MERCADO JIMENEZ, LUIS FANOR HOYOS CHOQUE, FELIZ CHOQUE VEGA, OMAR GUITIAN ROMERO, MERY VILTE VEGA, ELIZABETH ESTRADA CHOQUE, JOSE ANDRES MIRANDA ROJAS, MARIA NELLY COCA FLORES, RODOLFO GARAY, JUANITA MARTINA MERCADO, MARIA GUERRERO, ANDREA GIRON GUERRERO, BARBARITA MEZA VALDEZ, VIDAL JIMENEZ Y DANIEL FARFAN TEJERINA** con el objeto de recepcionar sus Declaraciones informativas sobre los hechos que se les atribuyen, para lo cual se señala **AUDIENCIA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN** en este despacho Fiscal, ubicado en la Fiscalía de la calle Sucre, esquina Alianza 1er piso, al efecto le hará entrega de una copia del presente requerimiento. Asimismo el mismo deberá presentarse unido de su cedula de identidad y asistido por su abogado defensor. **ASIMISMO SE LE INFORMA QUE EN CASO DE INCONCURRENCIA A AUDIENCIA SEÑALADA SE LIBRARA MANDAMIENTO DE APREHENSION EN SU CONTRA TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 224 DE C.P.P.**

De no poder notificar personalmente al encausado proceda a notificar cedulariamente al mismo.

2.- Por el investigador asignado al caso, proceda a la recolección de evidencias materiales del presente caso, debiendo realizar las actas correspondientes como el **REGISTRO DEL LUGAR DE LOS HECHOS** remitiendo al suscripto fiscal un Informe pormenorizado de todas las acciones realizadas, debiendo observarse con absoluta

FISCALIA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

OFICINA CENTRAL
Edificio Liceo, Av.
Vicente Fas, 600, Oficina
4064363-loc 40113672

Sol Sucre: 46654035
Epi Los Chacales: 46653399
Epi Lourdes: 46676277
Epi Mieras Blancas: 46635062

VILLAMONTES:
Av. Ing. Ing. B. B.
Nacional 11
46723090

VACUUBA:
C-27 de Mayo y Corrientes
Cerro Colorado, Lomerio
(4227161)

ENTRE RIOS:
Tirriva al Mto. Cerro
de Entre Rios
(42544545)

PADCAVA:
Calle a la plaza principal
(42544545)

BERMILIO:
C. Potosí y Av. Luis
de Fuentes
46661141

1
www.fiscalia.gob.bo

- responsabilidad lo reglamenta.
- 3.- CUSTODIA.**
- 3.- Notifique e identifique a los testigos que hayan presenciado los hechos ocurridos y/o tenerán conocimiento de los hechos y proceda a recepcionar sus respectivas declaraciones informáticas, conforme a lo establecido en el artículo 295 inc. 2) del Código de Procedimiento Penal. en caso de existir testigos menores de edad proceda con la notificación a la defensoría de la niñez y adolescencia para que junto al equipo multidisciplinario procedan a receptionar las entrevistas informáticas de los testigos menores de edad, con la finalidad de precautelar el interés superior del menor.
- 4.- Recabe todo elemento de prueba documental, instrumental, testifical, previstos en nuestro ordenamiento jurídico, dando cumplimiento a las formalidades establecidas por la ley, con la finalidad de recabar los suficientes elementos de prueba para el esclarecimiento del hecho denunciado.
- 5.- Realice croquis preciso del denunciante /víctimas, denunciados y de las personas que crea necesario que serán útiles para la investigación, debiéndose recabar también sus número de teléfono (celular o fijo), a efectos de futuras notificaciones.
- 6.- De todos los datos colectados e investigados, tanto prueba material como testifical según corresponda y según al caso a investigar, al asignado al caso deberá concluir con la Informe Preliminar indicando claramente cada uno de los puntos que se dio cumplimiento y además de los que se realizó por iniciativa propia e indicar claramente si hay alguna situación más por investigar o si ya se agotaron los medios de investigación, y por ultimo indicar si la víctima, denunciante o querellante, oporta elementos de prueba y si colabora con su persona para dar cumplimiento a las directrices impartidas.
- 7.- Cúmplase con cualquier otra diligencia que colabore con el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos, debiendo comunicar al suscrito fiscal cualquier actuación a realizar para su participación en la misma.
- 8.- Proceda de conformidad al Art. 295 del Código de Procedimiento Penal. Vencido el plazo remítase a este despacho fiscal EL INFORME PRELIMINAR en detalle a efectos de determinar lo que por ley corresponda, BAJO RESPONSABILIDAD PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMIENTO FISCAL.
- 9.- **DEBIENDO CUMPLIR EN UN PLAZO DE 8 DÍAS DESDE SU CONOCIMIENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE TOMARAN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.**

Información que deberá remitir a la Fiscalía de Entre Ríos ubicado en la calle Sucre esquina alianza.

Entre Ros. 31 de DICIEMBRE de 2025.

DR. Juan Andrea Ruíz Rodríguez
FISCAL DE MATERIA DE
FISCALIA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

OFICINA CENTRAL
Edificio Llitas, Av.
Vicente Pañeda, Of. 1000
#6043000 tlf. 46113673

Epi: Senac: 4665405
Epi: Los Chillos: 4666030
Epi: Lauro: 4676377
Epi: Minas Blancas: 46839262

VILLAMONTES
Av. Ingavi esq. Ruta
Nacional 12
46723085

YACUYA:
C. 27 de Mayo y Comercio
(Ctra. para Macha, Lauro)
46827165

ENTRE RÍOS:
Frente al Molo, Calzada
de sobre Río
46544545

PADCAYA:
Frente a la plaza principal
(Ctra. para la Policia)
46245410

BERMEJO:
C. Posse y Av. Luis
de Fuentes
46961141

www.fiscalia.gob.ve

2

SR. FISCAL DE MATERIA DE ENTRE RIOS PROVINCIA OCONNOR.

DENUNCIO LOS DELITOS DE ATRIBUIRSE LOS DERECHOS DEL PUEBLO, ASOCIACION DELICTUOSA, y ATENTADOS CONTRA LA LIBERTAD DE TRABAJO, DELITOS DE ACCION PUBLICA, TIPIFICADOS EN LOS ARTICULOS 124, 132 y 303 DEL CODIGO PENAL.
OTROS.

I. DENUNCIANTE.

FERNANDO VARGAS GUZMAN, con C.I 5013985, mayor de edad, con capacidad plena para realizar todos los actos de la vida civil, abogado, natural de Santa Cruz de la Sierra, boliviano, soltero, con domicilio real en calle Avaroa # 473 de la ciudad de Entre Rios, en cumplimiento a la facultad prevista en el art. 284 del CPP, al tener conocimiento de la comisión de delitos de acción pública, que son trasmisidos por los participes de los delitos en redes sociales, y en condición de asesor jurídico de la sociedad PETROBRAS BOLIVIA S.A., presento denuncia formal y escrita.

II. VICTIMAS.

Los hechos criminales desplegados por los denunciados, causan daño directo a las actividades petroleras de la persona jurídica identificada como víctimas, en función del art. 76-3 del CPP, modificado por la Ley 1173, individualizadas con los siguientes datos:

- a) **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DE BOLIVIA (YPFB)**, representada legalmente por el Presidente Ejecutivo a.i., Ing. Yussef Ernesto Akly Flores, con domicilio en Av. 16 de julio esquina calle Reyes Ortiz y calle Bravo de la ciudad de La Paz (edificio corporativo de YPFB).
- b) **PETROBRAS BOLIVIA S.A.**, constituida mediante la Escritura Pública 57/1995 de fecha 07/mayo/1995, protocolizada ante la Notaría N° 059 de La Paz - Bolivia, correspondiente a la Constitución de Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación de "**PETROBRAS BOLIVIA S.A.**", suscrita por la EMPRESA BRASPETRO OIL SERVICES COMPANY (BRASOIL) y los Sres. JOSE COUTINHO BARBOSA y RENATO TADEU BERTANI, con Matricula en el SEPREC N° 1028173027, con Número de Identificación Tributaria N° 1028173027, representada por la actual Presidenta, Valeria Cerqueira Conde, con domicilio en la Avenida Leigue Castedo No. 1700, Edificio Centro Empresarial Equipetrol, 2º Piso, zona Equipetrol de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia.

III. NOMBRE DE LOS PARTICIPES Y DENUNCIADOS.

Ante la perpetración de los delitos de acción pública, tipificados en el art. 124 del CP (atribuirse los derechos del pueblo), art. 132 del CP, asociación delictuosa, y art. 303 del CP (atentados contra la libertad de trabajo), en cumplimiento al art. 284 del CPP, presento denuncia formal, en contra de las siguientes personas:

1. **Ramiro Rodrigo Altamirano Garay**, con domicilio de inquilino, ubicado en calle avaroa s/n, esquina calle s/n del Barrio La Pista de Entre Rios, Provincia O'connor.
2. **Ruperto Gudiño Jiménez** con domicilio de inquilino en calle San Juan dios s/n, entre pilcomayo y froilan tejerina de Entre Rios, Provincia O'connor.

3. Aly Albino Mercado Jiménez, domicilio en Chajlla - Chiquiaca, Prov O'connor.
4. Luis Fanor Hoyos Choque, con domicilio en Chiquiaca Norte, Prov. O'connor.
5. Félix Choque Vega, con domicilio en Chiquiaca Norte, Provincia O'connor.
6. Omar Guitian Romero, con domicilio en Chiquiaca Norte, Provincia O'connor.
7. Mery Vilte Vega, con domicilio en Chiquiaca Norte, Provincia O'connor.
8. Elizabeth Estrada Choque, domicilio en Chiquiaca Norte, Provincia O'connor.
9. José Andrés Miranda Rojas, domicilio en Chiquiaca Sud, Provincia O'connor.
10. María Nelly Coca Flores con domicilio en Chiquiaca Sud, Provincia O'connor.
11. Rodolfo Garay, con domicilio en Loma Alta, Provincia O'connor.
12. Juanita Martina Mercado, con domicilio en Loma Alta, Provincia O'connor.
13. María Guerrero, con domicilio en Loma Alta, Provincia O'connor.
14. Andrea Girón Guerrero, con domicilio en Loma Alta, Provincia O'connor.
15. Barbarita Meza Valdez, domicilio en Pampa Redonda, Chiquiaca Prov. O'connor.
16. Vidal Jiménez, con domicilio en Pampa Redonda - Chiquiaca, Prov. O'connor.
17. Daniel Farfán Tejerina, domicilio: Pampa Redonda - Chiquiaca, Prov. O'connor.

IV. ANTECEDENTES NECESARIOS.

El art. 362 de la CPE, autoriza a YPFB suscribir contratos con empresas bolivianas o extranjeras, para que dichas empresas a su nombre y en su representación realicen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, bajo este marco normativo, en fecha 15/01/2018, se suscribe el Contrato de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación del Área San Telmo Norte (Área STN), entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), YPFB Chacho S.A. y Petrobras Bolivia S.A., protocolizado mediante **Testimonio No. 1405/2018 de fecha 05/07/2018**, emitido por la Notaria del Gobierno Autónomo del Departamento de Cochabamba, Dra. Mariela Marcela Arze Balderrama.

Contrato de servicio petrolero, descrito en el Testimonio No. 1405/2018 de fecha 05/07/2018, fue contratado en nombre del Estado de BOLIVIA, motivo por el cual de acuerdo al contrato y en función del art. 362 de la CPE, el Estado de Bolivia es parte en este contrato mediante YPFB, máxime que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 362 de la Constitución Política del Estado, el contrato descrito ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa del Estado boliviano mediante Ley No. 1049 de fecha 07/04/2018.

De acuerdo a la cláusula 1.4 del citado Contrato de Prestación de Servicios, Petrobras Bolivia S.A. fue designado por el Titular como el Operador, quien debe cumplir con las

Fernando Vargas Guzmán
A B O G A D O
TPN 8412 MARPA 5013885 FG 5-A
TPN 8412 MARPA 5013885 FG 5-A
1., MAR 3484 RCAT 2802

obligaciones del Titular, en nombre y representación del Titular, y llevar adelante todas las gestiones necesarias para ejecutar el Proyecto **"Perforación Exploratoria Pozo DMO-X3, Bloque Exploratorio San Telmo Norte"**, pozo pionero de la citada Área, en adelante el Proyecto, mismo que prevé incrementar los volúmenes de gas natural para satisfacer el mercado interno y atender los compromisos de exportación para los contratos a nivel internacional, conforme los plazos previstos en el citado Contrato de Prestación de Servicios.

La evaluación de impacto ambiental, para las actividades de relevamiento topográfico, estudios de cuencas, relevamiento de flora - fauna y estudio geológico, concluyeron con la aprobación del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental - Analítico Específico del Proyecto, "Perforación Exploratoria Pozo DMO-X3, Bloque Exploratorio San Telmo Norte" de esta manera mediante nota **MMAYA-VMABCCGDF-DGMACC-UPCAMH- (EEIA-2134)-2709-CAR/25**, emitida en fecha 10/07/2025, por el Viceministro de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y de Desarrollo Forestal, como única Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN) para la categorización y la emisión de Licencias Ambientales de Actividades, Obras y Proyectos de alcance nacional, ha sido aprobado el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental - Analítico Específico del Proyecto **"Perforación Exploratoria Pozo DMO-X3, Bloque Exploratorio San Telmo Norte"** y emitida la **Licencia Ambiental de Declaratoria de Impacto Ambiental 060601/04/DÍA/Nº 2134/2025**, por lo que Petrobras Bolivia S.A. cuenta con la Licencia Ambiental respectiva para realizar legalmente y desde el punto de vista ambiental todas las actividades del citado Proyecto.

Bajo este marco normativo, Petrobras Bolivia S.A. ha contratado los servicios de las empresas contratistas Bolinter Ltda. (Bolinter) e Ingeniera y Servicios Técnicos Ltda. (IST) para la obra de construcción de camino y planchada para el Pozo DMO-X3 dentro del Área San Telmo Norte.

V. RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS CRIMINALES.

En date lunes 08-12-2025, a horas 16:00 pm., durante el traslado de personal Petrobras Bolivia S.A. así como de personal de las Contratistas IST y Bolinter para la ejecución de las actividades de la Obra de Construcción de Camino y Planchada del Pozo DMO - X3, sobre la ruta Entre Ríos - Saica, a la altura de la comunidad Valle del Medio (aproximadamente km. 16) se identificó un punto de bloqueo selectivo por parte de un grupo de 6 comunarios que se encontraban reunidos en un acceso a vivienda, cuidando una cadena extendida sobre el camino, en ese momento la temían sobre la tierra debido que se encontraban sentados compartiendo alimentos, situación que permitió el paso por este punto de bloqueo del personal de la empresa Petrobras Bolivia S.A. y de las Contratistas IST - Bolinter. Sin embargo, a horas 18:05 pm. luego de finalizadas las labores, al momento de regresar hacia Entre Ríos, inevitablemente se debe usar la misma ruta, y es ahí cuando 5 comunarios, quienes ya se encontraban reacios y posicionados sobre la misma ruta - identificados como: Fanor Hoyos, Félix Choque, Elizabeth Estrada, Alvino Mercado y Andrea Giron, quienes se encontraban del lado de la cadena (cruzando el camino) no permitían el tránsito, por lo que personal de Petrobras Bolivia S.A. y de las Contratistas IST - Bolinter tomaron contacto con los bloqueadores y luego de una breve conversación